

e) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal o a través de otras administraciones públicas o por los promotores de vivienda de protección oficial.

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo (Nombre y apellidos, documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, dirección, teléfono y fax), datos académicos y profesionales y datos de detalle de empleo.

- Datos especialmente protegidos: Datos sobre salud.

g) Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizados (mixto)

h) Cesiones de datos que se prevén (de conformidad con el art. 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999): Hacienda Pública y Administración Tributaria; Notarios, Abogados y Procuradores; Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales; Promotores de vivienda de protección pública; Interesados Legítimos; Otros Órganos de la Administración del Estado; Otros Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros Órganos de la Administración Local; Órganos Judiciales.

i) Transferencias internacionales: No se prevén comunicaciones internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

j) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, C/Vargas, 53 8ª Planta, 39010 – Santander (Cantabria).

k) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel alto, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO REHABILITACIÓN

a) Denominación: Rehabilitación.

b) Órgano responsable de este fichero: Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

c) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas.

d) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios e inquilinos de viviendas que soliciten la subvención.

e) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal u otras personas físicas o a través de otras administraciones públicas.

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo (Nombre y apellidos, documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, dirección, teléfono y fax), datos académicos y profesionales y datos de detalle de empleo.

- Datos especialmente protegidos: Datos sobre salud.

g) Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizados (mixto).

h) Cesiones de datos que se prevén (de conformidad con el art. 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999): Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales; Interesados Legítimos; Otros Órganos de la Administración del Estado; Otros Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Órganos Judiciales.

i) Transferencias internacionales: No se prevén comunicaciones internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

j) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante la Dirección General de Vivienda

y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, C/Vargas, 53 8ª Planta, 39010 – Santander (Cantabria).

k) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel alto, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

#### FICHERO RECIBOS

a) Denominación: Recibos.

b) Órgano responsable de este fichero: Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

c) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de cobros de las viviendas de promoción pública.

d) Personas o colectivos para los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios e inquilinos de viviendas de protección pública.

e) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos son facilitados por el propio interesado o su representante legal o a través de otras administraciones públicas.

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo (Nombre y apellidos, documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, dirección, teléfono y fax), datos académicos y profesionales y datos de detalle de empleo.

g) Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizados (mixto).

h) Cesiones de datos que se prevén (de conformidad con el art. 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999): Hacienda Pública y Administración Tributaria; Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales; Interesados Legítimos; Otros Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Órganos Judiciales.

i) Transferencias internacionales: No se prevén comunicaciones internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.

j) Acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, C/Vargas, 53 8ª Planta, 39010 Santander (Cantabria).

k) Medidas de seguridad con indicación del nivel básico medio o alto exigible: Medidas de seguridad de nivel medio, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

09/16819

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Orden HAC/21/09, de 13 de noviembre de 2009, por la que se establecen los domingos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales y se fijan los períodos de rebajas durante el año 2010.*

La Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, establece en su artículo 14.3 que el número máximo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de ocho, señalando el mismo artículo en su apartado 5, que la determinación de los domingos o días festivos en que podrán permanecer abiertos al público los comercios en Cantabria corresponderá a la Consejería de Economía y Hacienda.

Además, la presente Orden también concreta los períodos en que podrá realizarse la venta en rebajas en Cantabria durante 2010, en aplicación del artículo 23 de la misma Ley, según el cual las ventas en rebajas sólo

podrán tener lugar en dos temporadas anuales, la primera a principios de cada año y la segunda en el período estival, dentro de las fechas que fije esta misma Consejería.

Evacuado el trámite de consulta a las Cámaras Oficiales de Comercio, Organizaciones Empresariales y Sindicales del sector y Asociaciones de Consumidores.

#### DISPONGO

1.- Durante el año 2010, los establecimientos comerciales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán abrir al público, con carácter general, los dominios que se señalan a continuación:

- 3 de enero.
- 10 de enero.
- 4 de abril.
- 2 de mayo.
- 15 de agosto.
- 31 de octubre.
- 5 de diciembre.
- 19 de diciembre.

2.- La autorización para la apertura de establecimientos comerciales en las fechas señaladas en la presente Orden se entenderá limitada por lo que disponga la normativa vigente en otras materias y, particularmente, la laboral.

3.- A efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se considerarán días festivos los incluidos en el calendario de fiestas laborales para 2010, tanto de carácter nacional y regional como local.

4.- Para el año 2010, las dos temporadas anuales de rebajas se desarrollarán entre el 7 de enero y el 6 de abril, la primera de ellas, y entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, la segunda. Dentro de estas fechas, los comerciantes podrán decidir los períodos de duración de las rebajas en sus establecimientos con un mínimo de una semana y un máximo de dos meses por temporada.

Santander, 13 de noviembre de 2009.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.  
09/16839

#### ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

*Petición de documentación referente a la solicitud de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de San Vicente de la Barquera.*

No habiéndose podido notificar a doña Rosario González Cueli la notificación que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Examinada su solicitud se ha comprobado que la documentación aportada resulta insuficiente para proceder a dictar la resolución pertinente por lo que se le comunica que de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá presentar en el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, la siguiente documentación:

- Contrato de seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, a las que se añadirá la cobertura de remoción de restos de la embarcación. Se acompañará el último recibo de la póliza aseguradora.

- Certificado de empadronamiento, expedido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, donde conste la fecha de empadronamiento que, en todo caso, deberá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

De no ser presentada dicha documentación en el plazo establecido, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Santander, 29 de octubre de 2009.—El jefe de Servicio, P.A., Francisco Gómez-Ceballos Martínez.”

Santander, 12 de noviembre de 2009.—El director de Puertos de Cantabria (Decreto 114/2006. BOC 22 de noviembre), José María Díaz Ortiz.

09/16769

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

*Información pública de solicitud de licencia para instalación de almacenamiento de suministro de GLP para vehículos, en Cabrojo.*

Por don Valentín Pereda Alonso, actuando en nombre y representación del «Área de Servicio Virgen de la Peña Sociedad Limitada», se solicita licencia municipal para la instalación de almacenamiento de suministro de G.L.P. para vehículos, en el p.k. 244,300 de la CN-624 de Cabrojo, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 30 de septiembre de 2009.—La alcaldesa (ilegible).

09/14886

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

*Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de noviembre de 2009, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobada definitivamente.

Cabezón de la Sal, 9 de noviembre de 2009.—La alcaldesa, M<sup>a</sup> Isabel Fernández Gutiérrez.

09/16688

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería metálica, en polígono industrial de Barros.*

Por «METÁLICAS FERGAN, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de “TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA”, en parcela 42 del polígono industrial de Barros, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de